



Consulado General del Uruguay
Las Palmas Islas Canarias

CONSTANCIA

Relativa al Artículo 74 de la Constitución de la República

De acuerdo a la instrucción del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay de fecha 12 de octubre de 2010, el solicitante de la Constancia referida al Artículo 74 de la Constitución de la República, manifiesta estar en conocimiento de que la misma puede no tener validez para las autoridades españolas, por lo cual, renuncia en consecuencia, a toda reclamación contra el Estado uruguayo o el Consulado por la emisión de este documento.

Las Palmas,dede 201...

Firma del solicitante:

.....

Nombre y Apellido

.....

Titular del documento: Pasaporte / Cédula Identidad

.....

Nombre y Apellido

.....

Titular del documento: Pasaporte / Cédula Identidad